

# **Estatutos de Iniciativa Ciudadana Por Paracuellos**

## Sumario

<b>RÉGIMEN JURÍDICO .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO PRIMERO. DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO, FINES Y DOMICILIO .....</b>	<b>4</b>
ART. 1: DEFINICIÓN .....	4
ART. 2: DENOMINACIÓN .....	4
ART. 3: ÁMBITO Y FINES.....	4
ART. 4: ESTRUCTURA TERRITORIAL .....	5
ART. 5: DOMICILIO SOCIAL .....	5
<b>CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS Y SIMPATIZANTES. DERECHOS Y DEBERES .....</b>	<b>6</b>
ART. 6: AFILIADOS Y SIMPATIZANTES .....	6
ART. 7: ADMISIÓN .....	6
ART. 8: DERECHOS DE LOS AFILIADOS Y SIMPATIZANTES.....	6
ART. 9: OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS Y SIMPATIZANTES .....	9
ART. 10: BAJA .....	9
ART. 11: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	9
<b>CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN .....</b>	<b>14</b>
ART. 12: ÓRGANOS DEL PARTIDO .....	14
ART. 13: LA ASAMBLEA GENERAL.....	14
ART. 14: JUNTA DIRECTIVA .....	15
ART. 15: EL COMITÉ DE VALORES Y GARANTÍAS .....	20
ART. 16: LOS REPRESENTANTES SECTORIALES .....	22
ART. 17: LOS GRUPOS DE TRABAJO .....	22
<b>CAPITULO CUARTO. LISTA ELECTORAL Y ACTUACIÓN DE CANDIDATOS Y/O CARGOS ELECTOS PERTENECIENTES AL PARTIDO.....</b>	<b>23</b>
ART. 18: LISTA ELECTORAL .....	23
ART. 19: CANDIDATOS O CARGOS ELECTOS PERTENECIENTES AL PARTIDO .....	23
<b>CAPITULO QUINTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL .....</b>	<b>25</b>
ART. 20: DETERMINACIÓN DEL RESPONSABLE ECONOMICO-FINANCIERO DEL PARTIDO. ....	25
ART. 21: PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS.....	25
ART. 22: RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD.....	25
<b>CAPITULO SEXTO. REFORMAS ESTATUTARIAS Y DISOLUCIÓN DEL PARTIDO. ....</b>	<b>27</b>
ART. 23: REFORMA DE LOS ESTATUTOS.....	27
ART. 24: DISOLUCIÓN DEL PARTIDO .....	27
<b>DISPOSICIÓN FINAL .....</b>	<b>28</b>

### ***Régimen jurídico***

- Constitución Española. Artículos 6 y 23.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (B.O.E. nº 147 de 20 de junio). Artículos 44 a 48.
- Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de Partidos Políticos.
- Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos
- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de Partidos Políticos
- Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos.

### **Capítulo Primero. Definición, Denominación, Ámbito, Fines y Domicilio**

#### **Art. 1: Definición**

**Iniciativa Ciudadana por Paracuellos** es un partido político que se conforma en una organización, política y jurídicamente soberana, cuyo objetivo es cumplir las expectativas de la ciudadanía de Paracuellos de Jarama para garantizar su óptima calidad de vida.

#### **Art. 2: Denominación.**

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º y 2º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado:

#### **INICIATIVA CIUDADANA POR PARACUELLOS**

Sus siglas son: **ICXP**

Y su símbolo:



#### **Art. 3: Ámbito y Fines.**

**Iniciativa Ciudadana por Paracuellos**, es un partido político de ámbito de actuación local, en el municipio de Paracuellos de Jarama, constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política del municipio y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

- Crear un partido de ciudadanos que aspira a hacer política para ciudadanos, centrado en la búsqueda de soluciones a todas las preocupaciones, necesidades y problemáticas de dichos ciudadanos.
- Trabajar por una nueva forma de hacer política, moderna, cercana al ciudadano y orientada al progreso, sin ataduras ni prejuicios políticos, que sea capaz de gestionar los recursos del municipio de forma que se optimice la calidad de vida de sus habitantes, en un proceso participativo con implicación de todos los actores sociales del municipio bajo los principios de:

- Democracia
  - Transparencia
  - Participación ciudadana
  - Compromiso ciudadano
  - Reequilibrio territorial
- Conseguir un Paracuellos de Jarama próspero, creativo y sostenible, que además fomente su participación en todos los aspectos de la vida urbana.
- Armonizar los aspectos ambientales, sociales y culturales con los intereses económicos.

### **Art. 4: Estructura Territorial.**

El partido no establece delegaciones regionales, al definirse como partido de ámbito de actuación local en el municipio de Paracuellos de Jarama.

### **Art. 5: Domicilio Social.**

El domicilio social está situado en la calle Río Miño 15, de Paracuellos de Jarama, 28860 Madrid.

La página web es: <https://www.icxparacuellos.com/>

La dirección electrónica es: [info@icxparacuellos.com](mailto:info@icxparacuellos.com)

El cambio tanto del domicilio social como de la página web y la dirección de correo electrónico tendrá que ser aprobado mediante acuerdo de la mayoría simple de la Junta Directa del partido, sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos. Las modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

### **Capítulo segundo. Afiliados y Simpatizantes. Derechos y deberes.**

#### **Art. 6: Afiliados y Simpatizantes**

La inscripción a **Iniciativa Ciudadana por Paracuellos** es un acto individual y voluntario, de todas aquellas personas que soliciten su adscripción aceptando los objetivos reflejados en estos Estatutos.

La inscripción puede realizarse como **Afiliado** o como **Simpatizante**:

- Podrán ser **Afiliados de Iniciativa Ciudadana por Paracuellos** las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar y que manifiesten su voluntad de colaborar y participar en las actividades del Partido
- Podrán adquirir la condición de **Simpatizantes de Iniciativa Ciudadana por Paracuellos** las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar y que manifiesten su voluntad de colaborar y participar en las actividades del Partido, sin alcanzar formalmente el grado de afiliado.

Los afiliados y simpatizantes no podrán pertenecer a ningún otro partido o agrupación política.

#### **Art. 7: Admisión**

El proceso de admisión de un miembro del partido es el siguiente:

1. El interesado presenta su solicitud de inscripción (como afiliado o como simpatizante), a través de cualquier medio habitual de comunicación (web, correo, correo electrónico, fax, ...) siempre que quede debidamente acreditada. En la solicitud se deberá hacer constar los datos personales, DNI, domicilio, población y dirección de correo electrónico y demás datos que aparecen en el formulario de inscripción disponible en la página web del partido.
2. Esta solicitud es valorada, por, al menos, 3 miembros de la Junta Directiva y/o Comité de Valores, que informarán a la Junta Directiva de su propuesta de admisión o denegación.
3. La Junta Directiva somete a votación a solicitud. Para ser admitida la solicitud tendrá que ser aprobada por las tres cuartas partes de la Junta Directiva.
4. Si la solicitud es admitida, se comunicará al solicitante, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el momento del acuerdo. Si no es admitida, no será necesario comunicar la decisión al interesado, salvo que expresamente éste lo solicite.
5. Una vez se adquiere la condición de afiliado/simpatizante, se realizará la inscripción en el Libro de Registro de Afiliados y Simpatizantes, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas. Este Libro se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El partido se reserva el derecho a emitir una tarjeta o carné identificativo de afiliación a entregar a los afiliados y simpatizantes.

#### **Art. 8: Derechos de los afiliados y simpatizantes.**

Afiliados y simpatizantes tendrán a su disposición un ejemplar de los Estatutos del Partido y de sus reglamentos en la página web del partido.

Todos los **afiliados** que se hallen al corriente de pago, tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las actividades y decisiones del partido y en los órganos de gobierno y representación, aportando sus conocimientos, ideas y opiniones, según los procesos definidos en los presentes estatutos.
2. Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los estatutos
3. Ser electores y elegibles para la Junta Directiva.
4. Ser candidato en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, respetando los estatutos del partido. Se precisa aceptación por parte del afiliado para ser incorporado como candidato.
5. Ser informado acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
6. Solicitar la intervención de los órganos competentes del partido contra resoluciones y medidas de los órganos de dirección o contra actuaciones de miembros del partido y contra medidas disciplinarias que pudieran afectarle como afiliado.
7. Conocer las tareas a acometer por el partido y la planificación de aplicación de las mismas.
8. Derecho de discusión y crítica sobre los proyectos e ideas mediante la libre expresión oral o escrita y a su libre comunicación dentro del Partido.
9. Derecho a delegar su voto en otro afiliado haciéndolo saber a la Junta Directiva mediante escrito con suficiente antelación, con un máximo de tres votos delegados.
10. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
11. Acudir al órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado (Comité de Valores y Garantías).

Las personas inscritas como **simpatizantes** tendrán los siguientes derechos:

1. El derecho a recibir a través de los cauces orgánicos información sobre las decisiones adoptadas por los Órganos del Partido y en general sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la proyección externa y actividad institucional del Partido.
2. Derecho a asistir a las Asambleas mediante recomendación de uno o varios afiliados y con el visto bueno de la Junta Directiva o un tercio de los afiliados, sin derecho a voto.
3. Derecho a participar en los grupos de trabajo definidos por la Junta Directiva

### **Defensa y garantía de los derechos del Afiliado**

El órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado es el Comité de Valores y Garantía.

Cualquier afiliado podrá solicitar la intervención de este Comité contra actuaciones y medidas de los órganos de dirección o de cualquier otro miembro del partido que entienda vulnera sus derechos como afiliado, con arreglo al procedimiento que se describe a continuación.

Si se trata de asuntos relativos al régimen disciplinario, no estarán sujetos a este procedimiento, sino al procedimiento disciplinario del artículo 10 de este Estatuto.

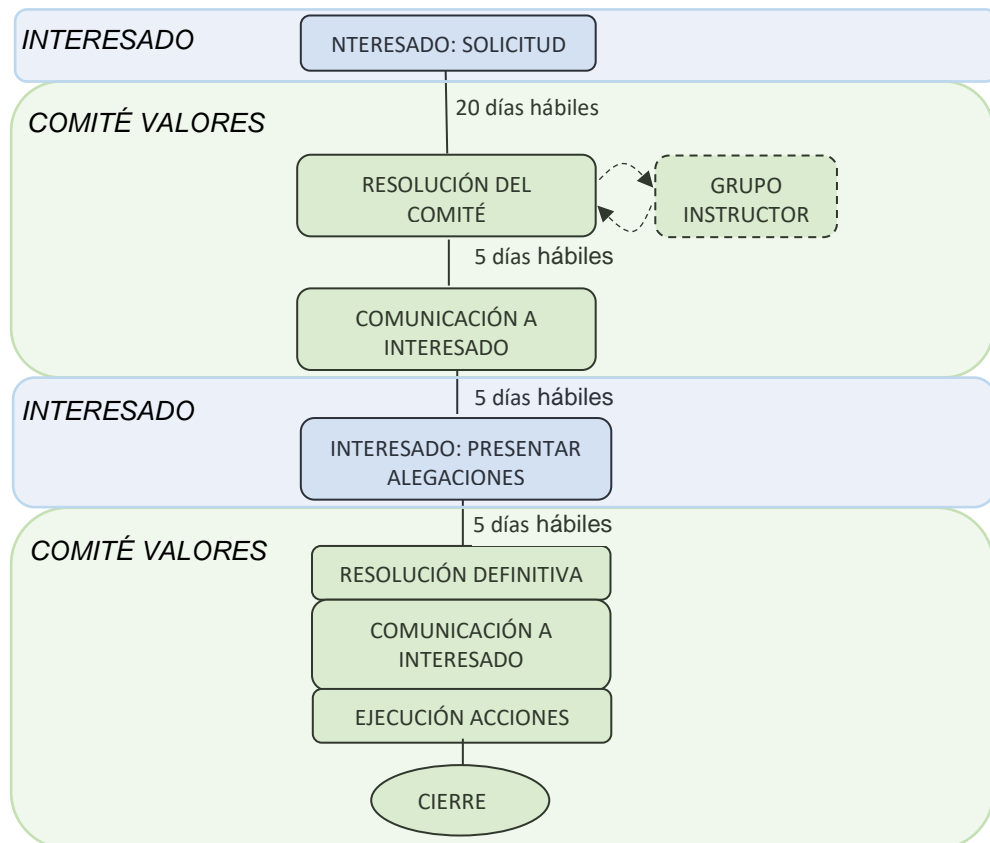
#### **1. Solicitud:**

- Cualquier afiliado podrá solicitar, mediante cualquier medio habitual de comunicación (correo, correo electrónico, fax, ...) siempre que quede registrado, la intervención del Comité de Valores y Garantías contra actuaciones y medidas de los órganos de dirección o de cualquier otro miembro del partido que entienda vulnera sus derechos como afiliado.

#### **2. Instrucción:**

- El Comité de Valores y Garantías tendrá un plazo para la instrucción y resolución de la solicitud de 20 días hábiles.
- El Comité de Valores y Garantías es el responsable máximo de la instrucción y resolución del asunto.

- El Comité de Valores y Garantías puede nombrar un Grupo Instructor, compuesto por 3 personas de entre todos los afiliados no involucrados directamente en el proceso. El Grupo Instructor:
    - Recabará toda la información respecto a los hechos que se han producido y realizará las funciones de mediador con el fin de que las partes se avengan a una conciliación.
    - Realizará un informe, que incluirá una propuesta de resolución motivada, al Comité de Valores y Garantías en relación a la actuación, en el cual pondrá en conocimiento todas las actuaciones realizadas, incluyendo la conciliación si hubiera existido, para su valoración por el Comité.
  - Si no se nombra Grupo Instructor, todas las funciones de instrucción del expediente las llevará a cabo el propio Comité de Valores y Garantías.
- 3. Resolución:**
- En ese plazo máximo de 20 días hábiles, el Comité de Valores y Garantías, resolverá la solicitud presentada por el afiliado.
  - En un plazo máximo de 5 días hábiles, deberá comunicar la resolución al interesado que dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde su recepción para realizar alegaciones.
  - Si se reciben alegaciones, el Comité de Valores y Garantías dispone de 5 días hábiles para resolverlas, dictar una resolución definitiva y comunicársela al interesado.
  - Transcurrido ese plazo, el Comité de Valores y Garantías procederá a ejecutar las acciones encaminadas a hacer efectiva la resolución definitiva, sin perjuicio de las acciones legales que los afectados puedan estimar convenientes realizar en otras instancias externas en defensa de sus intereses.



**Procedimiento de Defensa y Garantía de los derechos del Afiliado**



### **Art. 9: Obligaciones de los afiliados y simpatizantes.**

Son deberes de los **afiliados**:

1. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas
2. Respetar y cumplir los principios, el programa y los estatutos del partido.
3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
4. Defender las decisiones acordadas por los órganos del partido.
5. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
6. No pertenecer a ningún otro partido o agrupación política.
7. Informar de cualquier otra actividad política, actual o anterior
8. No crear agrupaciones internas distintas a las reflejadas en el presente estatuto
9. Acatar las normas de comunicación que determine el partido.

Son deberes de los **simpatizantes**:

1. Estar en sintonía con los intereses generales de la Organización, Declaración de Principios, Programa, Resoluciones, Acuerdos y Estatutos aprobados,
2. No pertenecer a ningún otro partido o agrupación política.
3. El acatamiento a cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de su actividad reglamentaria y con las formalidades precisas.
4. No hacer pública ningún tipo de información de los temas que se traten en las Asambleas, sin la previa autorización del Partido
5. Cumplir las Normas y Directrices de Comunicación del Partido definidas en cada caso por la Junta Directiva

### **Art. 10: Baja**

Se causará baja como afiliado o simpatizante por:

1. Libre decisión del interesado: cualquier afiliado o simpatizante del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito dirigida al Partido, que pueda quedar acreditada.
2. Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes del partido adoptada por mayoría simple, notificada por escrito.
3. Por impago reiterado e injustificado de la cuota que corresponda. Se considera impago reiterado e injustificado la falta de ingreso de las cuotas durante un periodo superior a los tres meses.
4. Se establecerá en todo caso, la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados o simpatizantes incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.

Se realizará la inscripción de la baja en el Libro de Registro de Afiliados y Simpatizantes.

### **Art. 11: Régimen disciplinario.**

Los afiliados y simpatizantes podrán recibir las sanciones a que se hagan acreedores por el incumplimiento de sus obligaciones. No podrá ser sancionado ningún asociado sin antes haberle sido instruido el correspondiente expediente sancionador conforme al procedimiento disciplinario que se establece en este mismo apartado de los Estatutos.

## Infracciones

1. Las infracciones podrán ser: **leves, graves y muy graves.**
2. Se considerarán sanciones **leves**:
  - El incumplimiento de los deberes reseñados en el artículo 8 (“Obligaciones de los Afiliados y simpatizantes”) de estos estatutos.
  - No respetar las decisiones democráticamente adoptadas por el partido.
  - La pérdida de compostura, respeto o el insulto personal a otro afiliado, teniendo en cuenta las circunstancias de lugar, naturaleza y ocasión en que se produzcan, siempre que éstas no revistan gravedad.
3. Se considerarán sanciones **graves**:
  - Las reflejadas en el apartado anterior, cuando estas tengan repercusión externa o sean realizadas por miembros del partido que ostenten cargos de representatividad en la misma o en instituciones.
  - La reiteración en sanciones leves.
  - La obstrucción a la labor y decisiones de los Órganos del Partido
  - La retención de documentación o información que impida la ejecución de los acuerdos y acciones tomadas por los Órganos del Partido
  - Hacer públicos, por cualquier medio de difusión, opiniones, ideas o comentarios opuestos a la línea ideológica del Partido.
  - No cumplir la política de comunicación del partido.
4. Se considerarán sanciones **muy graves**:
  - La integración de cualquier afiliado en las listas electorales de otro partido.
  - La reiteración en sanciones graves.
  - El apoyo a decisiones contrarias a los acuerdos expresamente adoptados por los órganos directivos del Partido Iniciativa Ciudadana por Paracuellos.
  - La falta de honradez en el desempeño de cualquier cargo público u orgánico, así como los derivados de la irregular administración de los fondos del Partido.
  - El abandono por el afiliado del cargo público para el que hubiera sido designado o elegido sin la previa autorización del órgano competente del Partido.
  - La utilización del nombre y recursos del Partido para el lucro personal.
  - La condena por un delito relacionado con la corrupción.

## Medidas sancionadoras

1. En los supuestos de faltas **leves**:
  - a. Amonestación interna.
  - b. Apercibimiento y/o suspensión de militancia hasta un mes.
  - c. Amonestación pública.
2. En los supuestos de faltas **graves**:
  - a. Suspensión de los derechos como afiliado durante un periodo no superior a 12 meses.
  - b. Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos o públicos dependientes del Partido, por un período de tiempo de más de un mes y hasta un año.
3. En los supuestos de faltas **muy graves**:
  - a. Expulsión del partido.
  - b. Suspensión de los derechos como afiliado durante un periodo no inferior a 12 meses.
  - c. Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos por un período de tiempo mínimo de 12 meses a determinar por el órgano competente.

- d. Suspensión de la filiación por un período de tiempo mínimo de 12 meses a determinar por el órgano competente.
- En la determinación de la medida sancionadora a imponer dentro de las posibles en función de la gravedad de la falta, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:
    - La existencia de intencionalidad
    - Los perjuicios causados a los intereses del Partido
    - La reincidencia de faltas.
  - La sanción impuesta comenzará a cumplirse a partir del mismo momento en que sea firme la resolución dictada en el expediente. La resolución será firme cuando no quepa ningún recurso contra ella.
  - El afiliado en suspensión seguirá obligado a respetar las decisiones políticas de los Órganos de Dirección del Partido.
  - La expulsión del Partido conllevará en todo caso, la pérdida de los cargos públicos dependientes del Partido que ostentase el sancionado.
  - El afiliado que en virtud de expediente disciplinario fuera expulsado del Partido no podrá solicitar el reingreso hasta pasados cuatro años desde la efectividad de su baja.

### **Prescripción de las faltas**

- El **plazo de prescripción** de las faltas comenzará a contarse desde la comisión de los hechos. En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción comenzará a contarse desde que hubieran sido descubiertos.
- La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción.

### **Procedimiento Disciplinario**

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario.

Las sanciones tendrán que establecerse siempre en virtud de acuerdo motivado y fundado, previo expediente instruido con arreglo al siguiente procedimiento:

#### **1. Solicitud:**

- Un procedimiento de régimen disciplinario puede iniciarse a solicitud de cualquier afiliado, mediante petición razonada, o a iniciativa propia del Comité de Valores y Garantías.
- Cualquier afiliado podrá solicitar, mediante cualquier medio habitual de comunicación (correo, correo electrónico, fax, ...) siempre que quede registrado, la intervención del Comité de Valores y Garantías contra resoluciones y medidas de los órganos de dirección, contra actuaciones de miembros del partido o contra medidas disciplinarias que pudieran afectarle como afiliado.
- Si el inicio es por solicitud de un afiliado, el Comité de Valores y Garantías dispone de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud para decidir si inicia o rechaza la apertura de un expediente disciplinario. Para ello, podrá abrir un periodo de información reservada, con el fin de determinar si concurren las circunstancias que justifiquen o no la incoación.

### 2. Apertura o Rechazo:

- Rechazo:
  - Si el Comité de Valores y Garantías decide que no ha lugar a abrir expediente, procederá a su rechazo y, si era por solicitud de afiliados, comunicará este hecho, en un plazo máximo de 5 días hábiles, al afiliado o afiliados que lo solicitaron.
  - Los interesados disponen de un plazo máximo de 5 días hábiles para alegar contra esta decisión del Comité.
  - Si se producen alegaciones, el Comité de Valores y Garantías dispone de un plazo máximo de 5 días hábiles para reafirmarse en el rechazo o decidir la apertura de expediente.
  - Si el Comité se reafirma en su decisión de rechazo, el proceso se considera cerrado, sin perjuicio de las acciones legales que los afectados puedan estimar convenientes realizar en otras instancias externas en defensa de sus intereses
- Apertura:
  - Si el Comité de Valores y Garantías decide iniciar expediente, deberá comunicar, en un plazo máximo de 5 días hábiles, a los afiliados afectados la apertura de dicho expediente, mediante cualquier medio habitual de comunicación (correo, correo electrónico, fax, ...) siempre que quede registrado.
  - El afiliado, o afiliados, tendrán un plazo 10 días hábiles, desde su recepción, para aportar las pruebas que consideren en su defensa.

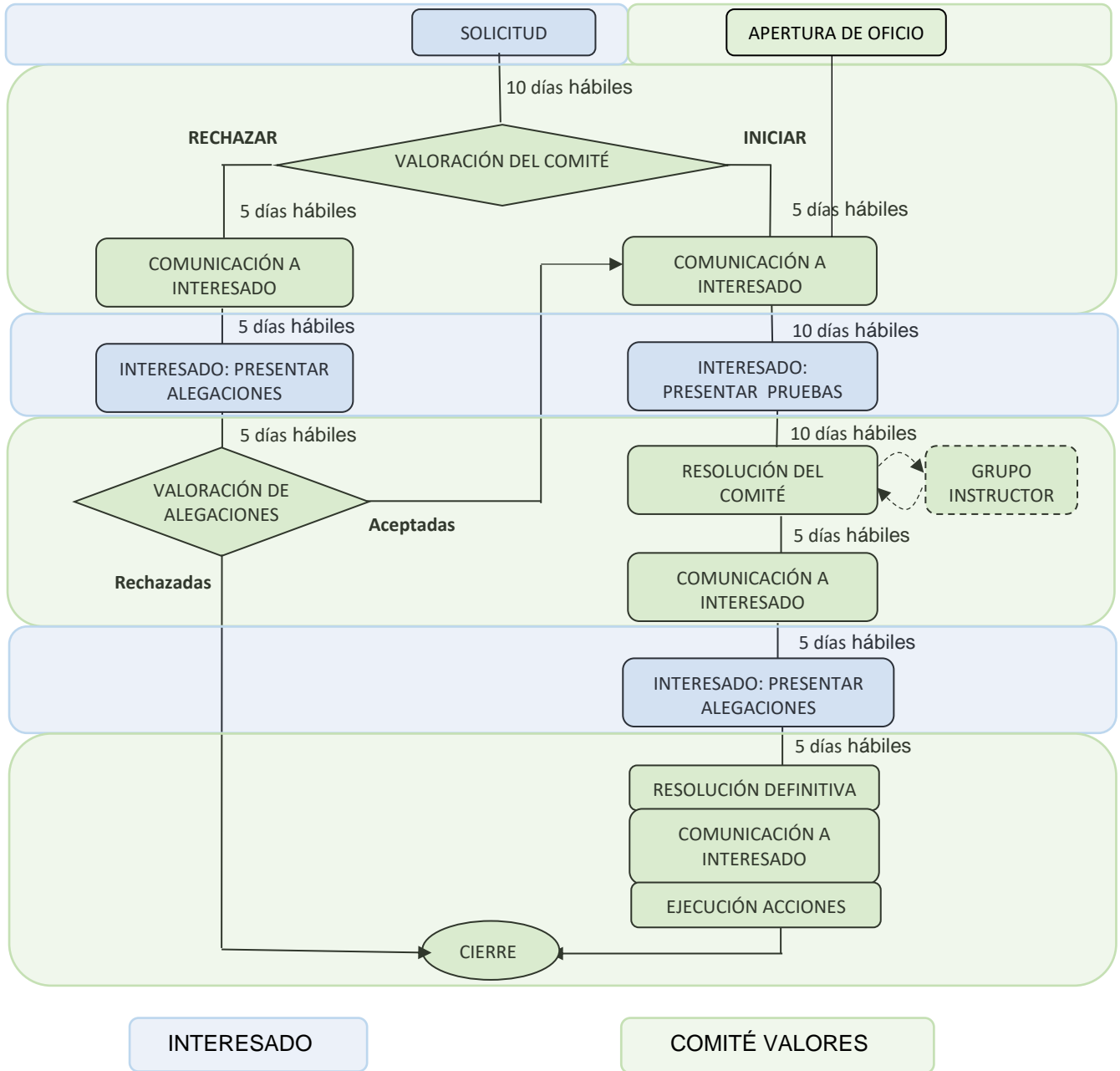
### 3. Instrucción:

- Una vez transcurrido el periodo de aportación de pruebas por los interesados, el Comité de Valores y Garantías tendrá un plazo para la instrucción y resolución de 10 días hábiles.
- El Comité de Valores y Garantías es el responsable máximo de la instrucción y resolución del expediente.
- El Comité de Valores y Garantías puede nombrar un Grupo Instructor, compuesto por 3 personas de entre todos los afiliados no involucrados directamente en el proceso. Si alguna de las 3 personas nombradas renuncia, el Comité de Valores y Garantías nombrará otra en su lugar, hasta completar el número de 3 componentes. El Grupo Instructor:
  - Recabará toda la información respecto a los hechos que se han producido y realizará las funciones de mediador con el fin de que las partes se avengan a una conciliación.
  - Realizará un informe, que incluirá una propuesta de resolución motivada, al Comité de Valores y Garantías en relación a la actuación, en el cual pondrá en conocimiento todas las actuaciones realizadas, incluyendo la conciliación si hubiera existido, para su valoración por el Comité.
- Si no se nombra Grupo Instructor, todas las funciones de instrucción del expediente las llevará a cabo el propio Comité de Valores y Garantías.

### 4. Resolución:

- En ese plazo máximo de 10 días hábiles, el Comité de Valores y Garantías, resolverá si procede a cerrar el expediente o a imponer una sanción disciplinaria.
- En un plazo máximo de 5 días hábiles, deberá comunicar la resolución, en uno u otro sentido, a los interesados, que dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde su recepción para realizar alegaciones.
- Si se reciben alegaciones, el Comité de Valores y Garantías dispone de 5 días hábiles para resolverlas, dictar una resolución definitiva y comunicársela al interesado.
- Transcurrido ese plazo, el Comité de Valores y Garantías procederá a ejecutar las acciones encaminadas a hacer efectiva la resolución definitiva, sin perjuicio de las

acciones legales que los afectados puedan estimar convenientes realizar en otras instancias externas en defensa de sus intereses.



### Procedimiento Disciplinario

## **Capítulo tercero. Órganos de representación**

### **Art. 12: Órganos del partido.**

La organización del Partido se estructurará necesariamente en el ámbito municipal.

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos.

Los **órganos permanentes** del partido son los siguientes:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Comité de Valores y Garantías.

Adicionalmente, la Junta Directiva podrá constituir los siguientes **órganos temporales**:

- Representantes Sectoriales.
- Grupos de Trabajo .

### **Art. 13: La Asamblea General**

#### **Composición de la Asamblea**

La Asamblea General está formada por todos los afiliados al corriente de pago, que podrán actuar directamente o medio de compromisarios.

La Asamblea General Podrá contar con la participación, con derecho a voz pero sin derecho a voto, de personas que no sean miembros del partido, para aportar información en alguno de los puntos que se traten en la misma, debiéndose haber comunicado con anterioridad al interesado y a los afiliados y contando con el visto bueno de la mayoría de la Junta Directiva o de un tercio de los afiliados.

#### **Competencias de la Asamblea General**

- Exigir la responsabilidad política de la Junta Directiva, o de alguno de sus miembros
- Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios y la rendición de cuentas del ejercicio anterior.
- Si es Ordinaria, aprobar el Acta de la Asamblea anterior.
- Aprobar el programa de actuación política del Partido de acuerdo con las líneas generales establecidas por los órganos superiores del Partido.
- Elegir y revocar a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar la modificación de los Estatutos.

#### **Reuniones de la Asamblea**

- La Asamblea se podrá reunir en sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Las reuniones ordinarias se realizarán al menos con carácter anual
- Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo considere oportuno la Junta Directiva o lo soliciten por escrito al menos un tercio de los afiliados, indicando el motivo de dicha petición.

#### **Convocatoria de la Asamblea**

- Asambleas Ordinarias:

- Deberán convocarse anualmente, teniendo la convocatoria al menos 15 días de antelación
- Debe anunciarse visiblemente en la sede del Partido, si la hubiere, así como notificarse a todos los afiliados de forma fehaciente.
- Asambleas Extraordinarias:
  - Si son solicitadas por un tercio de los afiliados, deberán ser convocadas en un plazo no superior a los 15 días posteriores a la recepción de la petición.
  - La convocatoria será remitida con al menos cinco días de antelación notificándolo a todos los afiliados de forma fehaciente.
  - En ellas no se procederá a la lectura ni aprobación de actas de las Asambleas anteriores.

### **Orden del Día**

- La convocatoria de la Asamblea indicará el lugar, el día y la hora de celebración de la misma junto con el Orden del Día provisional.
- Los puntos a incluir en el orden del día serán los que determine la Junta Directiva así como los propuestos por al menos una décima parte de los afiliados al menos siete días antes de la reunión.
- El orden del día definitivo se cerrará cinco días antes de la reunión.
- Se podrán incluir puntos urgentes al final de orden del día con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes, explicando previamente los motivos de la urgencia.
- En las Asambleas Extraordinarias sólo podrá tratarse los asuntos fijados en el Orden del Día de la convocatoria.
- En el transcurso de la reunión para tratar cada uno de los puntos se procederá a realizar una ronda de opiniones voluntaria con un tiempo máximo de 5 minutos de exposición, con derecho a réplica y contrarréplica de 5 minutos en cada proceso.

### **Régimen de acuerdos**

- Cada miembro de la Asamblea tendrá voz y voto en las reuniones y las votaciones que ésta celebre.
- Para que los acuerdos tomados en una Asamblea sean válidos se requiere el voto de, al menos, la mayoría simple de los presentes en dicha Asamblea.

## **Art. 14: Junta Directiva**

### **Composición de la Junta Directiva**

La Junta Directiva ostentará la representación legal del partido y estará integrada por:

- Los cargos electos del Partido: la condición de cargo electo por parte de ICxP conllevará la pertenencia a la Junta Directiva.
- Los afiliados elegidos como cargos de la Junta Directiva por sufragio libre y secreto en Asamblea Extraordinaria.

### **Cargos de la Junta Directiva**

La Junta Directiva estará formada por los siguientes cargos:

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Un Tesorero.
- Un Secretario.
- Varios Vocales (no existe límite en el número de vocales).
- Un Portavoz (opcional).



### **Elección de los cargos de la Junta Directiva**

- Cualquier miembro de la Asamblea General puede optar a ser miembro de la Junta Directiva Para ello, deberá presentar su candidatura, a uno o varios cargos, 15 días antes de la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de elección de cargos del Partido, mediante cualquier medio habitual de comunicación (correo, correo electrónico, fax, ...) siempre que quede registrado.
- Entre los asistentes a la Asamblea General, se elegirá por sorteo a 3 afiliados, que ejercerán de interventores del proceso electoral.
- La elección se hará de manera nominativa, cargo por cargo, entre todos los miembros de la Asamblea General que se hayan presentado a cada cargo, según el siguiente orden: Presidente, Vicepresidente, Tesoreo, Secretario, Vocales.
- Si una persona resulta elegida para un cargo, se retira su candidatura para el resto de los cargos, si la hubiera presentado para más de uno.
- Cargos unipersonales (Presidente, Vicepresidente, Tesoreo, Secretario):
  - La elección se hará de manera nominativa, cargo por cargo, entre todos los miembros de la Asamblea General que se hayan presentado a dicho cargo.
  - Cada uno de los candidatos dispondrá, si lo desea, de 5 minutos para explicar su candidatura.
  - En el turno de elección de cada cargo, cada miembro de la Asamblea emitirá su voto de forma individual y secreta, votando a uno, y sólo uno, de los candidatos que se presentan para dicho cargo.
  - El candidato que más votos obtenga será el elegido.
  - En el caso de empate se repetirá la votación, hasta que uno de los candidatos obtenga más votos que el resto.
- Cargo de Vocal:
  - Obtendrán automáticamente el cargo de vocal todos los cargos electos del Partido que no hayan sido elegidos para ninguno otro de los cargos de la Junta Directiva.
  - Entre todos los miembros de la Asamblea General que se hayan presentado al cargo de vocal, la elección se hará de manera nominativa, nombre por nombre.
  - Cada uno de los candidatos dispondrá, si lo desea, de 5 minutos para explicar su candidatura.
  - Serán elegidos todos aquellos candidatos que obtengan la mitad más uno de los votos.

### **Duración de los cargos de la Junta Directiva**

- El nombramiento como miembro de la Junta Directiva será por 4 años.
- Durante este periodo, se puede producir la baja de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, por motivos personales o disciplinarios.
- Si la vacante se produce en el cargo de Vocal, la Junta Directiva decidirá si se cubre esa baja, siguiendo el procedimiento de elección de los cargos de la Junta Directiva, o si se deja sin cubrir.
- Si la vacante se produce en otro cargo distinto al de Vocal, el cargo será cubierto provisionalmente por otro miembro de la Junta Directiva, por votación entre los miembros de la misma, hasta la nueva elección de dicho cargo en Asamblea General Extraordinaria que la Junta Directiva convocará en un plazo máximo de 1 mes desde que se produjo la vacante.

### **Funciones de la Junta Directiva**

Sus funciones son las siguientes:

1. Definir los principios y fijar los programas del Partido.



2. Establecer la línea política del mismo y señalar su estrategia.
3. Elaborar el Orden del día de las Asambleas Ordinarias.
4. Definir y gestionar los Grupos de Trabajo y Representantes Sectoriales.
5. Exigir, en su caso la responsabilidad política de cualquiera de sus miembros, solicitando la actuación del Comité de Valores y Garantías si fuera necesario.
6. Elaborar y presentar a la Asamblea el programa electoral para su aprobación.
7. Las relaciones con otros grupos políticos y sociales.
8. Cuantas cuestiones se deriven de la gestión y administración del Partido, así como la adquisición, administración, transmisión y gravamen de los bienes del Partido.
9. El diseño de los métodos que aseguren la coordinación de los diversos proyectos políticos del Partido en todos los ámbitos, analizando y definiendo previamente las prioridades del municipio.
10. Presentar a la Asamblea General las propuestas de candidatos a listas electorales.
11. Elaborar y presentar los presupuestos del Partido.
12. Aprobar la incorporación de afiliados.
13. Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación o aplicación de los presentes Estatutos y de los demás Reglamentos del Partido, así como instar la modificación de los mismos.
14. Representación ante cualquier organismo oficial o de carácter privado donde se requiera la presencia de alguno de ellos con el objeto de realizar cualquier gestión

#### **Funciones del Presidente:**

1. Ostentar la representación legal y oficial del Partido.
2. Presidir las sesiones de los órganos directivos.
3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.
4. Velar por el cumplimiento de los fines del partido.
5. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del partido aconseje o en el desarrollo de sus actividades sea necesario o conveniente, dando cuenta a la Junta Directiva.
6. Establecer las relaciones de ICxP con otros partidos, asociaciones vecinales, movimientos ciudadanos y cívicos, etc.
7. Presentar el informe de su gestión al concluir el periodo de actividades para el cual haya sido elegido.
8. Avalar el informe administrativo y financiero anual por el Tesorero ante la Asamblea General.
9. Cualquier función propia de un Presidente que no esté descrita anteriormente.

#### **Funciones del Vicepresidente:**

1. El Vicepresidente colabora con el Presidente en la coordinación del trabajo y representación del partido y lo sustituye en caso de ausencia, y tendrá las funciones que en él delega el Presidente.
2. Presentar el informe de su gestión al concluir el periodo de actividades para el cual haya sido elegido.

#### **Funciones del Tesorero:**

El Tesorero tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento económico-financiero del partido. Sus funciones son:

1. Recaudar y custodiar los fondos del partido, a estos efectos se utilizará una cuenta bancaria indistinta. Serán titulares de la misma el Presidente, el Secretario y el Tesorero, teniendo todos ellos firma indistinta.
2. Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los Estatutos, con el visto bueno del Presidente.
3. Llevar la contabilidad y control presupuestario.
4. Llevar a cabo un seguimiento mensual del estado de las cuentas respecto al presupuesto, e indicar las desviaciones significativas, si las hubiera, en cada reunión de la Junta Directiva.

5. Llevar los libros de cuentas con ingresos, gastos y saldos. La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
6. Preparar el presupuesto anual y la liquidación de cuentas para su presentación a la Asamblea General, previo conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
7. Presentar el informe de su gestión al concluir el periodo de actividades para el cual haya sido elegido.
8. Cualquier función propia de un tesorero que no este descrita anteriormente que le atribuyan los Estatutos o el máximo órgano de dirección.

### **Funciones del Secretario:**

El Secretario tendrá a su cargo el funcionamiento administrativo del Partido. Sus funciones son:

1. Llevar al día los libros y archivos del partido, salvo los contables.
2. Velar por la correcta cumplimentación en los libros de actas de los acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva.
3. Realizar el seguimiento de los acuerdos de las sesiones de la Asamblea General, mediante su registro en los libros de Actas.
4. Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.
5. Redactar la memoria anual del partido.
6. Llevar al día el fichero y registro de afiliados y simpatizantes, sus altas y bajas.
7. Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del presidente, y las citaciones a los miembros así como cualquier comunicado oficial del Partido.
8. Presentar el informe de su gestión al concluir el periodo de actividades para el cual haya sido elegido.
9. Cualquier función propia de un secretario que no este descrita anteriormente que le atribuyan los Estatutos o el máximo órgano de dirección.

Es sustituido por un vocal, en caso de ausencia.

### **Funciones de los vocales:**

1. Los Vocales tendrán la misión de coordinar y/o colaborar en los grupos de trabajo que así se determinen por la Junta Directiva.
2. Estos vocales podrán realizar funciones específicas que les sean encomendadas por la Junta Directiva o el presidente.
3. Deberán presentar el informe de su gestión al concluir el periodo de actividades para el cual hayan sido elegidos.

### **La figura del Portavoz:**

La Junta Directiva puede designar, si lo estima conveniente, un Portavoz. El Portavoz ostentará necesariamente algunos de los cargos anteriormente detallados y será elegido por mayoría entre los miembros de la Junta Directiva. Tendrá como funciones:

1. Comunicar a los medios y a los miembros del partido las decisiones adoptadas por la Junta Directiva así como cualquier otro comunicado que decida la Junta Directiva.
2. Establecer relaciones con los distintos medios de comunicación.

### **Reuniones de la Junta Directiva**

- La Junta Directiva se podrá reunir en sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Los miembros de la Junta Directiva deberán participar activamente en las mismas. Se considerará causa probable de cese la ausencia en más del 25% de las reuniones de la Junta Directiva sin causa debidamente justificada. Esta asistencia se revisará semestralmente.
- En caso de incumplimiento de asistencia y/o de dejación de funciones, la Junta Directiva solicitará la apertura de un procedimiento de régimen disciplinario al Comité de Valores y Garantías.

- Se redactará un Acta de cada reunión. El secretario será el encargado de elaborar dicho Acta.
- Las actas de las reuniones de la Junta Directiva aprobadas, estarán a disposición de todos los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Valores y Garantías.

### Convocatoria de la reunión de la Junta Directiva

- Convocatorias Ordinarias:
  - Por defecto, se convoca de manera automática reunión ordinaria el jueves anterior a la celebración de Pleno Municipal, a las 20:00 en el local del partido. El cambio del día, hora o lugar tendrá que ser aprobado mediante acuerdo de la mayoría simple de la Junta Directa del partido, sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos
  - Independientemente de ello, pueden convocarse reuniones ordinarias cuando proceda, teniendo la convocatoria al menos 7 días de antelación, notificándose a todos los miembros de forma fehaciente. La convocatoria de la reunión indicará el lugar, el día y la hora de celebración de la misma junto con el Orden del Día.
- Convocatorias Extraordinarias:
  - La Junta Directiva puede ser convocada con carácter extraordinario cuando lo juzgue conveniente y así lo soliciten, al menos, un tercio de sus componentes.
  - Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas en un plazo no superior a 48 horas. La convocatoria será remitida con, al menos, 24 horas de antelación notificándolo a todos los miembros de forma fehaciente.
  - En estas reuniones sólo podrá tratarse los asuntos fijados en el Orden del Día de la convocatoria.
  - En ellas, no se procederá a la lectura ni aprobación de actas de las reuniones anteriores.

### Orden del Día

- Por defecto, si no se especifica un Orden del Día concreto para una reunión, el Orden del Día será el siguiente:
  - Aprobación del Acta anterior.
  - Puntos del Pleno Municipal.
  - Otro asuntos municipales y del partido.
  - Ruegos y Preguntas.
- Si se desea un Orden del Día específico, los puntos a incluir serán los que determine la Junta Directiva, así como los propuestos por, al menos, una décima parte de los miembros y, al menos, 3 días antes de la reunión. El orden del día definitivo se cerrará 1 día antes de la reunión.
- Se podrán incluir puntos urgentes al final de orden del día con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes, indicando previamente la urgencia.
- En el transcurso de la reunión, para tratar cada uno de los puntos, se procederá a realizar una ronda de opiniones voluntaria con un tiempo máximo de 5 minutos de exposición con derecho a réplica y contrarréplica, de 5 minutos cada proceso.

### Régimen de acuerdos

- Cada miembro de la Junta Directiva tendrá voz y voto en las reuniones y las votaciones que ésta celebre.
- Para que los acuerdos tomados en una reunión sean válidos, se requiere el voto de, al menos, la mayoría simple de los presentes en dicha reunión y existir un quorum mínimo de la mitad más uno de los componentes de la Junta Directiva, entre asistentes presenciales y votos delegados de forma fehaciente.
- En caso de empate en la votación, el Presidente podrá hacer valer el voto de calidad.

## **Art. 15: El Comité de Valores y Garantías**

### **Composición del Comité de Valores y Garantías**

El Comité de Valores y Garantías será:

- El responsable del mantenimiento de los Valores y Principios Fundamentales del partido, y del cumplimiento de los presentes Estatutos. Por ello, velará por que las decisiones del partido se inscriban dentro de los principios, valores fundamentales y normas procedimentales.
- El órgano de control democrático de los dirigentes elegidos del Partido.
- El órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado. Cualquier afiliado podrá solicitar la intervención de este Comité contra resoluciones y medidas de los órganos de dirección o contra actuaciones de miembros del partido y contra medidas disciplinarias que pudieran afectarle como afiliado.

Estará integrado por:

- Los afiliados elegidos como miembros del Comité de Valores y Garantías por sufragio libre y secreto en Asamblea Extraordinaria.

### **Elección de los miembros del Comité de Valores y Garantías**

- Los miembros del Comité de Valores y Garantías serán elegidos en Asamblea General Extraordinaria cada 4 años, en el mismo proceso de elección de la Junta Directiva.
- Para ser candidato a miembro de Comité de Valores y Garantías, es necesario haber sido miembro fundacional del Partido, según documentación del Registro de Partidos del Ministerio de Interior, o haber sido miembro de la Junta Directiva durante, al menos, 4 años.
- El Comité de Valores y Garantías debe tener un mínimo de 5 y un máximo de 9 miembros, siendo necesario siempre un número impar.
- En el caso de no cubrirse el número mínimo de miembros del Comité con personas que cumplan las características estipuladas en el punto 2 de este apartado, se podrá elegir como miembro de este Comité a cualquier otro afiliado que se presente.
- Entre todos los miembros de la Asamblea General que se hayan presentado a ser miembro del Comité, la elección se hará de manera nominativa, nombre por nombre.
- Cada uno de los candidatos dispondrá, si lo desea, de 5 minutos para explicar su candidatura.
- Serán elegidos todos aquellos candidatos que obtengan la mitad más uno de los votos.

### **Duración de los puestos del Comité de Valores y Garantías**

- El nombramiento como miembro del Comité será por 4 años.
- Durante este periodo, se pueden producir bajas en sus miembros, por motivos personales o disciplinarios.
- Si las vacantes no suponen que el número de miembros del Comité sea inferior al mínimo (5 miembros) y se sigue manteniendo un número impar de componentes, no se cubrirá la vacante. En caso contrario, el Comité informará a la Junta Directiva, que convocará Asamblea General Extraordinaria para cubrir la vacante, en un plazo máximo de 1 mes desde que se produjo la misma.

### **Funciones del Comité de Valores y Garantías**

Las funciones del Comité de Valores y Garantías son:

1. Vigilancia de las actuaciones de los diferentes órganos, miembros y representantes del partido.
2. Defensa y garantía de los derechos del afiliado.
3. Atender las solicitudes de cualquier afiliado respecto a las actuaciones de los diferentes órganos, miembros y representantes del partido.
4. Recabar y recibir información sobre las mismas
5. Decidir sobre las acciones correctivas necesarias
6. Crear, si lo estima conveniente, un Comité de Disciplina para atender a una solicitud o actuación concreta que pueda conllevar la aplicación del régimen disciplinario
7. Aprobar y hacer efectivas las resoluciones del Comité de Disciplina.
8. Los miembros del Comité de Valores y Garantías podrán pedir participar en algunas deliberaciones de la Junta Directiva, sin voto.

### **Reuniones del Comité de Valores y Garantías**

- Los miembros del Comité de Valores y Garantías no tendrán reuniones ordinarias establecidas, sino que se reunirán cuando lo estimen necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- Los miembros del Comité deberán participar activamente en el mismo. Se considerará causa probable de cese la ausencia en más del 25% de las reuniones del Comité sin causa debidamente justificada. Esta asistencia se revisará anualmente.
- En caso de incumplimiento de asistencia y/o de dejación de funciones, el propio Comité al Comité de Valores y Garantía procederá a la apertura de un procedimiento de régimen disciplinario.
- Se redactará un Acta de cada reunión. Un miembro del Comité será el encargado de elaborar dicho Acta.
- Las actas de las reuniones Comité de Valores y Garantía aprobadas, estarán a disposición de todos los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Valores y Garantías.

### **Convocatoria de la reunión del Comité de Valores y Garantía**

- Las reuniones deberán convocarse cuando proceda, teniendo la convocatoria al menos 48 horas de antelación, notificándose a todos los miembros de forma fehaciente.
- El Comité de Valores y Garantía puede ser convocado cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y cuando lo juzgue conveniente y así lo soliciten, al menos, un tercio de sus componentes.

### **Orden del Día**

- La convocatoria de la reunión indicará el lugar, el día y la hora de celebración de la misma junto con el Orden del Día provisional.
- Los puntos a incluir en el orden del día serán los que determine el Comité, así como los propuestos por, al menos, un tercio de sus miembros y, al menos, 24 horas antes de la reunión.
- El orden del día definitivo se cerrará 24 horas antes de la reunión.
- Se podrán incluir puntos urgentes al final de orden del día con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes, indicando previamente la urgencia.
- En el transcurso de la reunión, para tratar cada uno de los puntos, se procederá a realizar una ronda de opiniones voluntaria con un tiempo máximo de 5 minutos de exposición con derecho a réplica y contrarréplica, de 5 minutos cada proceso.

### **Régimen de acuerdos**

- Cada miembro del Comité de Valores y Garantía tendrá voz y voto en las reuniones y las votaciones que ésta celebre.

- Para que los acuerdos tomados en una reunión sean válidos, se requiere el voto de, al menos, la mayoría simple de los presentes en dicha reunión y existir un quorum mínimo de la mitad más uno de los componentes del Comité, entre asistentes presenciales y votos delegados de forma fehaciente.

### **Art. 16: Los Representantes Sectoriales**

La Junta Directiva podrá nombrar Representantes Sectoriales, que serán las figuras encargadas de canalizar la información del partido hacia los vecinos de sus respectivos sectores, y de trasladar las necesidades de estos hacia los órganos directivos.

El enlace de los Representantes Sectoriales con la Junta Directiva se hará mediante el Responsable de los Representantes Sectoriales, miembro de la Junta Directiva y elegido por ésta por mayoría simple.

Los Sectores podrán ser geográficos o de cualquier otra naturaleza (económicos, culturales, edad, etc.)

### **Art. 17: Los Grupos de Trabajo**

Los Grupos de Trabajo son estructuras de participación directa de los afiliados y simpatizantes del Partido en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación.

Los grupos de trabajo podrán elevar análisis y propuestas a los Órganos de Dirección del Partido y podrán contribuir con sus aportaciones a la elaboración de los programas políticos y electorales del Partido. Estos Grupos estarán abiertos a la participación social y a la colaboración de expertos.

Se encargarán también del seguimiento de la labor de los demás partidos políticos en las materias que les correspondan.

La Junta Directiva determinará los Grupos de Trabajo y su funcionamiento en cada caso.

Los Grupos de Trabajo celebrarán reuniones periódicas, donde debatirán textos, comunicaciones y proposiciones que, en su caso, elevarán a las instancias ejecutivas o deliberantes del Partido.

### **Capítulo Cuarto. Lista electoral y Actuación de Candidatos y/o Cargos Electos pertenecientes al partido.**

#### **Art. 18: Lista electoral.**

Cualquier miembro de la Asamblea General puede optar a ser miembro de Lista Electoral del Partido. Para ello, deberá presentar su candidatura, 15 días antes de la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de elección de la Lista Electoral, mediante cualquier medio habitual de comunicación (correo, correo electrónico, fax, ...) siempre que quede registrado.

En dicha Asamblea General Extraordinaria, la Junta Directiva presentará su estrategia electoral y propondrá la Lista Electoral de entre los candidatos presentados, destacando las cualidades de los candidatos propuestos.

Se votará la Lista Electoral propuesta por la Junta Directiva. Para su aprobación, será necesario el voto favorable de, al menos, 3/5 partes de los presentes en la Asamblea, redondeando al número entero más cercano.

En caso de que la Lista propuesta por la Junta Directiva no fuera aprobada, se procederá a formar la Lista Electoral mediante distintas rondas de votaciones, tantas como candidatos y reservas haya que presentar en la Lista Electoral.

Entre los asistentes a la Asamblea General, se elegirá por sorteo a 2 afiliados, que, junto otras 3 personas elegidas de entre los miembros del Comité de Valores y Garantías, ejercerán de interventores del proceso electoral.

La elección se hará de manera nominativa, puesto por puesto, por sufragio libre y secreto, entre todos los miembros de la Asamblea General que se quieran presentar a cada puesto, según el orden descendente de posiciones. Es decir, primero se elegirá al cabeza de lista, luego al segundo, tercero y así sucesivamente, hasta cubrir todos los puestos necesarios y definir la Lista Electoral completa.

Cada candidato se presentará y expondrá su candidatura a la Asamblea. Durante dicha presentación, cada candidato podrá responder a las preguntas que le formulen los miembros de la Asamblea.

Para cada puesto de la lista, el candidato que más votos obtenga será el elegido. En el caso de empate se repetirá la votación, hasta que uno de los candidatos obtenga más votos que el resto.

#### **Art. 19: Candidatos o Cargos Electos pertenecientes al partido**

##### **Declaración de bienes y actividades**

Todas las personas candidatas electas y/o cargos públicos del partido estarán obligadas a presentar su declaración de Patrimonio, ante notario, al iniciar y al finalizar su mandato o al cesar en el cargo para el que fueron nombradas.

La Junta Directiva podrá en cualquier momento requerir a quienes sean cargos públicos para que aporten información complementaria sobre su situación patrimonial o sobre actividades económicas con las que estén relacionados.



El incumplimiento de la obligación de aportar los datos solicitados constituirá una falta disciplinaria y conllevará la creación de un procedimiento disciplinario.

### **Renuncia a Cargo Público**

Los representantes institucionales y los cargos orgánicos del Partido deberán poner su nombramiento a disposición de la Junta Directiva, mediante el compromiso público de dimisión en el cargo, de concurrir algunos de los siguientes supuestos:

- Haber sido sancionado por falta muy grave, conforme a lo previsto en el artículo 10 de estos Estatutos.
- Falta de confianza, por no estar en sintonía con las normas o directrices del Partido.

En el caso de que la Junta Directiva así lo entienda, convocará una Asamblea General Extraordinaria, en la que someterá a votación la solicitud al miembro del Partido para que haga efectiva su renuncia. Si la Asamblea General lo aprueba, se instará al interesado a renuncie a su cargo público.

En caso de ser instado a presentar su renuncia, si el interesado no presenta su dimisión, se acordará su cese de todo cargo que dependa del partido y la automática expulsión del partido.

Si ha lugar, el cargo será ocupado por el siguiente candidato de la lista electoral o por otro miembro del partido en el caso de cargos no electos.

De forma voluntaria, cada representante institucional y cargo orgánico del Partido, en el momento de su nombramiento, podrá firmar, y entregar a la Junta Directiva, una Carta de Renuncia, en la que manifiesta en forma escrita e inequívoca su renuncia a cualquier cargo público u oficial que pudiera obtener en caso de que el Partido se lo solicite, bien por haber sido sancionado por haber cometido faltas muy graves o bien por no estar en sintonía con las normas y directrices del Partido.

Dicha Carta formará parte del archivo del Partido y se guardará durante toda la Legislatura.

Si el interesado es instado a abandonar un cargo público y no renuncia al mismo, el Partido puede hacer pública dicha Carta de Renuncia.

### **Derechos y obligaciones de los cargos electos**

Todos los cargos electos serán miembros natos de la Junta Directiva.

La actividad en el consistorio, y/o en el gobierno local, será dirigida por el cabeza de lista elegido en las urnas, y reportada a la Junta Directiva.

La Junta Directiva o el Comité de Valores y Garantías podrán actuar en todo momento que consideren que la acción gubernamental o de oposición se aparta de los principios fundacionales, o no se atiende a las sugerencias de la Junta Directiva, conforme a lo establecido en estos Estatutos.



### **Capítulo Quinto. Régimen Económico y Patrimonial.**

#### **Art. 20: Determinación del responsable económico-financiero del Partido.**

El responsable económico financiero del Partido será el Tesorero del Partido, que será nombrado por acuerdo de la Asamblea General, eligiendo de entre sus miembros a una persona con acreditados conocimientos o experiencia profesional en el ámbito económico y en las que concurra la condición de honorabilidad.

Sus funciones serán las establecidas en el apartado "Funciones del Tesorero" del artículo 13 de estos Estatutos.

#### **Art. 21: Patrimonio y recursos económicos.**

El Partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, constituyendo su patrimonio los bienes depositados en las entidades bancarias a nombre del Partido.

Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:

- Procedentes de la financiación privada:
  - Las cuotas y aportaciones de sus afiliados y simpatizantes.
  - Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
  - Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
  - Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- Procedentes de la financiación pública:
  - Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes, que le puedan corresponder.

#### **Art. 22: Régimen de administración y contabilidad.**

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- El ejercicio económico coincidirá con el año natural.
- Será requisito inexcusable para la formalización de operaciones de compra, venta, pignoración o hipoteca de los bienes, el previo acuerdo expreso de la Junta Directiva, por medio de un específico apoderamiento para cada concreta actuación. Los Presupuestos Anuales serán preparados por la Junta Directiva.
- La Junta Directiva presentará los presupuestos desarrollados a la Asamblea General para su debate y aprobación, o proposición de enmiendas, que serán desarrolladas de nuevo por la Junta Directiva, hasta que la Asamblea General los apruebe por mayoría simple.
- La Junta Directiva también preparará un Informe Económico Anual al finalizar el año, para explicar su gestión presupuestaria, y las desviaciones respecto al presupuesto en caso de existir.
- El Tesorero elaborará dentro de los tres primeros meses del año, las cuentas anuales del ejercicio anterior, para su examen y aprobación por la Asamblea General; y su

posterior presentación ante el Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, como establece el artº 3.2 o) de la Ley Orgánica 6/2002.

- Como sistema de control interno, el Tesorero deberá trimestralmente, rendir cuentas a la Junta Directiva del Partido, garantizando la adecuada contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico aportando para ello el balance y cuenta de ingresos y gastos del trimestre, impuestos presentados y los justificantes de los ingresos y gastos.
- Se publicará en la página web del partido político, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, la información especificada en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

El partido llevará, además del Libro o fichero de Afiliados y Simpatizantes y el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

### ***Capítulo Sexto. Reformas Estatutarias y Disolución del Partido.***

#### ***Art. 23: Reforma de los Estatutos***

La modificación de los presentes Estatutos se efectuará a propuesta de  $\frac{3}{4}$  partes de la Asamblea General o a propuesta de la Junta Directiva.

La Junta Directiva será la encargada de recopilar las modificaciones propuestas y de llevar a la Asamblea General Extraordinaria la redacción de los nuevos estatutos, para su discusión y aprobación, si procede.

Para hacer vigentes los nuevos estatutos, deben ser aprobados por  $\frac{3}{4}$  partes de la Asamblea General Extraordinaria.

#### ***Art. 24: Disolución Del Partido***

El partido se disolverá o extinguirá por votación de dos terceras partes de la Asamblea General y a propuesta de la Junta Directiva.

En esa Asamblea General de disolución, se decidirá y votará por mayoría simple el destino del patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren.

### ***Disposición Final.***

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por la Asamblea General.

Con la aprobación de estos Estatutos quedan sustituidas las versiones anteriores de los mismos, y, en particular, los Estatutos aprobados por la Asamblea General del Partido celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil quince.

Todos los reglamentos y demás disposiciones vigentes aprobados por cualquier órgano del Partido, se deberán adecuar a las determinaciones de estos Estatutos, siendo la Junta Directiva el órgano competente para adoptar las modificaciones que fuesen necesario realizar.

Hasta tanto no lo sean, se aplicarán las normas vigentes al momento de celebración de la Asamblea General, en lo que no resulte contradictorio con lo dispuesto en estos Estatutos. En tal caso, se entenderá derogado.